



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

29 junio, 2018
UAI-MT/130-2018

Lic. Mario Perez Rojas
Recursos Humanos
Municipalidad de Turrialba

Asunto: Segunda Advertencia- Artículo 28 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Se recibió de la Contraloría General de la República una “Alerta por incumplimiento del artículo 21 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, N° 8422 y 61 de su Reglamento, le informo que los siguientes declarantes no han presentado la Declaración Anual 2018, misma que venció el 23 de mayo.

| | |
|-----------|----------------------------------|
| 107830122 | Josue Alberto Obando Miranda |
| 301850918 | Edgar Daniel Alvarado Mata |
| 303310344 | Katia Elizabeth Rodriguez Brenes |

En el estudio se determinó que no fueron informados por escrito por Recursos Humanos a dichos funcionarios de la obligación de cumplir en el periodo establecido por la normativa vigente, situación podría constituirse en incumplimiento del deber, el cual se encuentra establecido en los artículos 28 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y los puntos 5 y 6 de las Directrices para la presentación de la declaración jurada de bienes ante la CGR.

En virtud de lo expuesto y siendo que en los términos del inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, es competencia de la Auditoría Interna, **“advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento”**, ante la evidencia de que podríamos estar ante un incumplimiento del artículo 28 de la Ley 8422 y la directriz 5 y 6 de las Directrices R-DC-019-2016, dado a que no se comunicó formalmente al declarante que debe de cumplir con su declaración e informar al declarante, con la consecuente



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

29 junio, 2018
UAI-MT/130-2018

responsabilidad, resulta procedente hacer la respectiva advertencia, y **otorgarle el término de tres días** para que informe a esta Auditoría las acciones correctivas para cumplir con lo establecido en el artículo 28 de la ley 8422 y en los puntos 5 y 6 de las Directrices R-DC-019-2016.

Agradeciendo la atención a la presente, se despide de ustedes:

Atentamente,

Karleny Salas Solano
Auditoria Municipal
Municipalidad de Turrialba